

LA VERDAD

DIARIO MONARQUICO.

AÑO IV.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 1 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—PAGO ADELANTADO.

SANTANDER

Sábado 10 de Julio de 1886.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceta, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 10 idem de idem.—Cuarta plana, 5 idem de idem.—Comunicados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defuncion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NUM. 1.036.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino.

El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranzas del Giro múltiplo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico, calle del Puente, número 16.

Boletín Religioso

Santo de hoy.—San Cristóbal, y Stas. Amalia y Rufina herms. mrs.

LA VERDAD

Santander 10 de Julio de 1886.

CÁNOVAS Y LA SOBERANÍA.

Siempre que se abren las Cortes españolas hay que lamentar, entre otros males, la pérdida de tiempo en bizantinas discusiones, que no resultan más que en mal del país, asombro de badulaques y gloria de los que, por boca de ganso, se ha dado en llamar eminentes políticos, filósofos y no sabemos cuántas cosas más.

En la presente legislatura la soberanía nacional ha hecho el gasto, porque, eso sí, las escuelas liberales hablan de principios inconfundibles, de teorías fijas y reconocidas, y sin embargo se pasan la vida discutiéndolo todo y sin dejar á un lado, como verdades ya adquiridas, las bases fundamentales del sistema.

No es sin embargo la teoría de la soberanía nacional la menos clara de la escuela, teoría muy suya, pero que tratan con gran seriedad, al parecer, de apoyar en graves autoridades que sirvan para engañar á los ignorantes.

Así lo ha hecho Cánovas en el discurso con que ha tomado parte en la discusión de la contestación al Mensaje, pretendiendo que la teoría liberal de la soberanía de la nación es la doctrina de los grandes escritores escolásticos.

Veáse la prueba:

«Acerca de este punto, (la soberanía nacional) yo no tengo que esponer ninguna nueva teoría; demasiadas veces he expuesto ya la del partido conservador, y despues de todo, cuanto yo pudiera aquí decir, ya está dicho ó poco más ó menos.

Lo primero que tengo que decir en nombre del partido conservador y mio, y contestando á alusiones directas, principalmente del Sr. Azcárate, es que nosotros no hemos negado nunca, no hemos puesto siquiera jamás en duda que la nación sea dueña de sí misma, y que todos los

poderes emanen de la nación. Pero ¿qué hemos de haber puesto nosotros en duda eso, si eso no se ha puesto en duda jamás en España?... Lo que es en los libros, lo que es en los tratados, lo que es en el pensamiento, en la discusión serena de las ideas, jamás se ha sostenido otra cosa en España.

¿Quién que no esté interesado en oscurecer y confundir los hechos; quién que tenga alguna noticia de la historia de España, ignora que lo propio en tiempo de Carlos V, que en el de Felipe II y en el de Carlos IV era dogma de nuestros juristas y de nuestros teólogos que la soberanía reside en la república ó nación que todos los poderes emanaban mediatamente de la nación ó república, tomada esta palabra república en sentido de nación ó Estado? ¿No parecerá en mí una pedantería citar los nombres de Francisco Victoria, maestro de todos; de Sepúlveda, de Covarrubias, del gran jurista Domingo de Soto, de Francisco Suarez, de toda la escuela teológica salmantina, todos maestros del derecho Justiniano, que esto y todo, y aun fundados en parte en los principios de aquel derecho, en las frases mismas de la vulgar instituta, sostenían siempre que todos los poderes vienen de la nación aun cuando existiera la delegación y la emanación de la nación más ó menos absoluta y perpétua? ¿Qué era la famosa y supuesta ley régia? ¿Qué es lo que se pretendía en la ley régia, sino que por ella la nación había trasladado todas sus facultades al rey, había delegado en el rey todos sus poderes absolutamente? ¿Qué era el «derecho divino», de cuya frase tanto y tan ignorantemente se ha abusado; qué era el derecho divino para nuestros grandes teólogos del siglo XVII? ¿Hubo alguien por ventura, que defendiera que las naciones eran propiedad de los reyes?

Pero se ha abusado tanto y tan ignorantemente de la explicación del derecho divino, pues esos tratadistas establecían que lo que era de derecho divino era la nación, siendo lo mismo se estableciese en república ó monarquía por la ley natural.

Todo es tan claro, que yo pregunto; ¿Con qué fin se dice que alguien niegue que las naciones son soberanas?»

Como ven vuestros lectores, el Sr. Cánovas sostiene la soberanía nacional en el sentido genuino del liberalismo, como lo prueba el mismo nombre de soberanía nacional, término propio del liberalismo, las frases claras y terminantes de que la nación es dueña de sí misma y de que todos los poderes emanen de la nación; y por último, otra prueba evidente de que la doctrina de Cánovas es la liberal la tenemos en que le han precedido en su exposición Azcárate y otros, de quienes no cabe dudar lo que

piensan en la materia, y á ellos se refiere y aun los cita el orador.

Pues bien, la doctrina liberal, es, segun él, la de nuestros grandes escolásticos discípulos de Santo Tomás de Aquino, para quienes, por lo visto, no era de origen divino, pues aunque así lo decían, lo que establecían era el origen divino de la nación, no el del poder civil.

Esto es falso de toda falsedad, pues en las escuelas católicas se ha sostenido siempre que la potestad política considerada en general, no descendiendo en particular á la forma de gobierno, dimana inmediatamente de solo Dios.

Esta es la doctrina de Santo Tomás, príncipe de la Escuela y la de los autores citados por Cánovas, discípulos de aquel gran maestro en esto, como en otras muchas cosas. Suarez dice (*Defensio fides* l. 3. c. s. n. b.) terminantemente «que el príncipe político recibe la potestad del mismo Dios, y esto absolutamente hablando es de fé, pues San Pablo en apoyo de la obediencia debida al príncipe, dice: «Non estenim potestas nisi á Deo, quæ autem sunt á Deo, ordinata sunt,» y le llama además «ministro de Dios.» En el cap. 2. n. 16: «de dos modos puede la voluntad humana intervenir en la colación de la potestad que tiene origen de Dios; primero, solo designando, ó constituyendo la persona que ha de suceder en la dignidad instituida por Dios, del mismo modo con que ha sido instituida, sin autoridad ó potestad para mudarla, aumentarla ó disminuirla, como sucede en el Pontificado, de otro modo puede hacerse la colación por el hombre, valiéndose de nueva donación ó institución, además de la designación de la persona y entonces, aunque tal potestad tenga fundamento en alguna primera donación hecha á otro, la colación que despues se hace es de derecho humano, no divino, é inmediatamente del hombre, no de Dios.» En el capítulo 3, n. 4: «No es lícito al pueblo una vez sometido al rey restringirle más su potestad que en la primera trasmisión, pues la justicia exige que se guarden los pactos. Ni puede el pueblo abrogar las leyes justas del príncipe, á no ser con el expreso ó tácito consentimiento de él, como enseña Santo Tomás, y hemos expuesto extensamente ar-

riba. De donde resulta que no es verdad que el rey dependa en su potestad del pueblo, aunque la reciba de él, porque puede depender en recibirla (*inferi*) pero no depender en conservarla, si la ha recibido plena y absolutamente. Por lo cual, despues que el rey ha sido legítimamente constituido, tiene supremo poder en todas las cosas para las que le ha recibido aunque le adquiera del pueblo, segun lo exige la justicia.»

Para Suarez, es incuestionable el origen divino del poder civil, aunque opina que no se comunica inmediatamente por Dios á los supremos é imperantes, sino que le reciben por *conducto del pueblo*. Punto este en que no hay la conformidad entre los católicos que existe hacer del origen del poder. Para unos, Dios le comunica inmediatamente, para otros mediante la comunidad, pero para todos el poder emana de Dios, en su esencia, por más que la forma de gobierno pueda variar, pero sea en la monarquía ó la república el supremo imperante es *ministro de Dios y el que le resiste, resiste á Dios*.

El mismo Suarez dice, que la controversia acerca de la forma ó modo de comunicación del poder no pertenece directamente á los dogmas de fé, al paso que, segun hemos visto, asienta como punto de fé el origen divino del poder.

En el *Compendio Salmanticense* se lee: (Trac. de leg. c. 2) «todos afirman que dicha potestad (la civil) los príncipes la tienen de Dios; pero se dice con más verdad que ellos no la reciben inmediatamente, sino mediante el consentimiento del pueblo.»—«Si la república transfirió toda su potestad á uno solo, se llama régimen monárquico; si la confirió á los nobles del pueblo, se apellida régimen aristocrático; pero si el pueblo ó la república retiene para sí esta potestad, toma el nombre de régimen democrático. Tienen, pues, los príncipes recibida de Dios la potestad de mandar, porque, supuesta la elección hecha por la república, Dios confiere al príncipe este poder que estaba en la comunidad. De lo que se sigue que el príncipe rige y gobierna en nombre de Dios y que quien le resiste, resiste á la ordenación de Dios, como dice el Apóstol en el lugar citado.»

La diferencia entre los escritores católi-

—135—

más filantrópico es atribuir sus crímenes á la demencia.

—De suerte que, á vuestro juicio, el medio más adecuado para asegurar su felicidad sería...

—Someterlos al régimen que se aplica en los hospitales de Charenton.

—No los adualais.

—Tal vez, pero los amo. La generalidad de los males que nos acosan debe su origen, y no os sepa mal, á nuestra locura. Para librarnos de ella no hay otro remedio que ponernos en curación.

—Hola! hola! aun sacaremos de vos algun partido... pero hablábais hace poco de justicia; cómo puede Dios tener valor para castigar á los hombres, si son locos?

—Para eso nos ha otorgado el singular privilegio de no ceder sino con nuestro beneplácito á los accesos de nuestra locura, que, en tal caso, es voluntaria.

—A nuestro entender, el medio más seguro de hacer á los hombres mas felices, es convertirlos en mejores.

—134—

ro si vuestro árabe asistiese á la administración de los Sacramentos, á un bautismo, por ejemplo, otra sería su actitud.

—¿Qué vería allí? El mismo sacerdote con sobrepelliz blanco, un hacha, imagen palpable de la vida, y luego, entre unos padres adoptivos, el niño á quien se purifica. Y no se le envuelve en un sudario infecto... Mahom creería que se le destinaba al sacerdocio y que desde la cuna se le consagraba á Dios. Todas estas ceremonias son de fácil inteligencia.

—Orillemos esto. Andando el tiempo se os explicarán nuestros emblemas, y entonces vereis si debéis creer á nosotros ó á vuestro talento... ¿Habeis escrito que el hombre no tiene para con sus semejantes otro deber que reirse y mofarse de ellos?

—Escrito está, y lo sostengo.

—¿Qué habeis querido decir con ello?

—Dos maneras hay de considerar á los hombres y juzgarlos: ó son malvados ó son locos: no hay término medio. Ahora bien; yo creo que lo

—131—

blemas graciosos... para el que los entienda. En cuanto á los que no tienen abiertos aun los ojos ni poseen la inteligencia de ese simbolismo, puedo decir que le tendrán por una sombría pasquinada, por una serie de farsas groseras, ridículas, desprovistas de talento y obscenas de vez en cuando.

—Con efecto: no tenéis la vista de lince.

—Consiste en que me ha embotado la admiración: vuestros ritos tienen una majestad, una pompa, una brillantez que me han deslumbrado... Pero si uno se negara á ser deslumbrado, diríase que tenéis razon al cercaros de tinieblas, porque vuestros ritos son absurdos y vuestros misterios no soportarian la luz.

—Dónde está, pues, lo que os ha parecido absurdo?

—A mí? no; porque he temblado á la vista de vuestros emblemas funerarios los cuales por cualquiera traen á la memoria la nada del hombre... Solo que, por efecto sin duda de un vicio de mi educación, no puedo pensar en la muerte sin reir.

LOS AMIGOS DEL PUEBLO.—T. III. 23

8. Esta concesion se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de 3.
9. Si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones expresadas se declarará caducada la concesion, siendo sus consecuencias las establecidas en los artículos 69 y siguientes de la ley general de Obras públicas y en los correspondientes del Reglamento para su ejecucion.

Procedente de la Habana y Veracruz entró ayer en nuestro puerto el vapor francés *Ville de Bordeaux*, y conduciendo los siguientes pasajeros:

- D. José Tomás y Ferrer.
- Juan de Lartitegui.
- Mário Lopez Menendez.
- José Lopez Menendez.
- Mad. Lopez Menendez.
- D. Manuel Frubillones Diaz.
- Venancio Alvarez Suarez.
- Mad. Alvarez Suarez.
- D. Francisco Antonio Suarez.
- Tomas S. de Lamadrid.
- Mad. de Lamadrid.
- Andrés Eguía Otería.
- Eduardo Salazar Agudo.
- Vicente Güelfo.
- Pedro Lopez.
- Sebastian Quintana.
- Manuel Iglesias.
- D. M. García de Cayon y tres hijos.
- D. Armando Roig.

En esta provincia se hallan vacantes las escuelas que á continuacion se citan:

De niños.

Se proveerán por oposicion:

- La elemental completa de Laredo, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones.
- La id. id. de Suances, con 825 id. id. id.
- La id. id. de Lamadrid, con 750 id. id. id.
- La id. id. de Selaya, con 825 id. id. id.

Por concurso ordinario se proveerán las elementales completas de San Roque de Riomiera, Maza y Bejoris, dotadas con 628 pesetas.

De ambos sexos.

Se proveerán por concurso libre las elementales incompletas de San Martin de Toranzo, Mogrovejo, Colsa, Caloca y Aldano.

De niñas.

Por traslacion se proveerán las elementales completas de Tanos, Santa Cruz de Bezana y San Martin de Villafufre, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones.

Esta tarde llegará á Ontaneda doña Isabel II.

Partes producidos ayer por la guardia municipal.

—Uno denunciando á una vecina de la calle Peña-Herbosa, que al regar los tiestos de flores que tenia en el balcon, dejó caer agua sobre la acera.

—Otro en que se manifiesta que se halla obstruida la alcantarilla general de la calleja de Tantin.

—Otro haciendo constar que la casa número 1, de la calle de San Francisco, tiene rotos los canales y carece de manga de bajada para el agua llovediza.

—Otro dando cuenta de que tres muchachos huérfanos y de catorce á quince años, despues de romper la cadena del paso á nivel de San Martin, apedrearón á la guardera del ferrocarril al Sardinero.

Dichos muchachos pernoctaron en la *perretera*.

—Otro poniendo en conocimiento de la alcaldia que se hace preciso arreglar varias losas que se hallan hundidas en la acera Sur de la Plaza del Principe.

—Otro en que se encarece tambien la necesidad urgente de practicar la debida reparacion en un balcon del primer piso de la casa núm. 2, de la calle de la Compañia, que se halla desnivelado y próximo á desplomarse.

Mañana 11 del corriente, dedicarán solemnes cultos á su glorioso patrono Santo Tomás de Aquino, los jóvenes de la congregacion de la Milicia Angélica, establecida en la parroquia de Santa Lucía.

Por la mañana á las 10 se celebrará la misa con S. D. M. de manifesto, escogida orquesta y sermón que está encargado de predicar el reverendo P. dominico Antonio Gonzalez.

La funcion de la tarde dará principio á las 7, ocupará la sagrada cátedra el mismo orador y despues de la reserva, se expondrá á la pública veneracion la reliquia del santo.

La *Verdadera Ciencia Española*, acreditada casa editorial que con merecido éxito viene publicando la Santa Biblia, ha empezado á repartir entre sus suscritores el tomo II del Nuevo Testamento.

Audiencia.

En el dia de ayer tuvieron lugar ante la seccion primera las sesiones de juicio oral y público de la causa instruida en el juzgado de Cabuérni Ruiz y Rafael Perez Gutierrez.

El ministerio público, Sr. Polanco, sostuvo sus conclusiones provisionales, calificando los hechos sumariados de los delitos de lesiones menos graves, (art. 433 del Código) y de autores de uno de ellos á los procesados Martin ó Miguel Ruiz y Salvador Sanchez, y del otro al Rafael Perez, pidiendo se les imponga por falta de circunstancias modificativas, la pena de 2 meses y un dia de arresto mayor, indemnizacion, accesorias y costas por iguales partes.

El abogado defensor de los procesados, Salvador Sanchez y Miguel Ruiz, Sr. Sanchez de Tagle, que en sus conclusiones provisionales se habia conformado con la calificacion fiscal modificó en el acto del juicio oral dichas conclusiones, solicitando la libre absolucion de sus patrocinados, fundado en no haber tenido participacion alguna en el hecho de que se trata del Miguel Ruiz, y concurrir en favor del Salvador Sanchez, la circunstancia 6.ª del artículo 8.º del Código penal vigente.

El Sr. Zumelzu encargado de la defensa del otro procesado, Rafael Perez, solicitó la libre absolucion de éste, por no estar justificada su participacion en el delito.

Por la sala primera se ha pronunciado sentencia en la causa procedente del Juzgado de Torrelavega seguida contra Ramona Martinez Gonzalez y Maria Pellon Martinez, por el delito de injurias y calumnia, absolviendo á la Ramona y condenando á la Maria á la pena de un año, ocho meses y 21 dias de destierro á 25 kilómetros de distancia del pueblo de su domicilio y multa de 125 pesetas, con imposicion de una 3.ª parte de las costas procesales por el delito de injurias, absolviéndola por el de calumnia.

Ante la sala segunda se vió ayer en juicio oral y público la causa seguida en el juzgado de esta capital por el delito de allanamiento, contra José Moradillo Garcia, Tomás Garcia Mantilla y Gerardo Pelaez Alcalá.

El ministerio fiscal, Sr. Portilla, sostuvo las conclusiones provisionales sentadas en el escrito de calificacion, por las que reputa los hechos como delito de allanamiento de morada, comprendido en el párrafo 2.º del art. 504 del Código penal, de cuyo delito son autores los procesados, sin concurrencia de circunstancias, pidiendo se les imponga la pena de tres años, seis meses y 21 dias de prision correccional y accesorias correspondientes, indemnizacion, multa de 125 pesetas y costas.

El Sr. Rodriguez Carets solicitó la libre absolucion de los encausados, por no estar probada la asistencia del hecho que se persigue, ni por consiguiendo la participacion que los procesados puedan haber tenido en él.

Segun sentencia publicada por la seccion segunda en causa del juzgado de esta capital contra Jacinto y Felix Lanza Lasuen, por el delito de abusos deshonestos se ha condenado al Jacinto en la pena de tres años y siete meses de prision orreccional y al Félix por concurrir en su favor una circunstancia atenuante, en la de cuatro meses y un dia de arresto mayor á los dos, con las accesorias correspondientes y pago de costas por mitad, declarando á dichos procesados comprendidos en los beneficios que concede el R. D. de 9 de Octubre de 1853, sirviéndoles, por tanto, de abono la mitad de la prision provisional sufrida.

La misma seccion ha dictado sentencia en causa contra Pedro y Víctor de la Torre Maza, por atentado á los agentes de la autoridad y resistencia y desobediencia grave á los mismos, condenando al primero á la pena de 3 años y 5 meses de prision correccional y multa de 150 pesetas, y á Víctor por concurrir una circunstancia atenuante en su favor, á la de un mes y un dia de arresto mayor y 125 pesetas de multa, accesorias y costas por iguales partes.

En el tren de las 11, marcharon ayer las compañías que estaban de guarnicion en esta plaza por haber sido relevadas por un batallon del regimiento de Bailen, que como saben nuestros lectores llegó anteayer á esta ciudad con su plana mayor y música.

TELEGRAMAS.

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.)

Paris 8 (6'25 t.)—Segun los últimos partes recibidos, el Cardenal Arzobispo de París, monseñor Guibert, créese que su estado es tan grave, que esta noche tendrá un desenlace funesto. Es considerable el número de personas que acude á la casa del Prelado, deseosas de saber la marcha de su enfermedad.

En la Cámara de los diputados ha principiado á discutirse por artículos el proyecto de ley sobre recargo de derechos á los cereales. Los proteccionistas demuestran vivo interés por que se abrevie el debate, para que sea aprobado dicho proyecto antes de suspenderse las sesiones.

En la próxima semana saldrán los diputados para sus departamentos con objeto de hacer los trabajos necesarios para las elecciones provinciales. El gobierno principia á abrigar temores de ser derrotado por los monárquicos, debido á la bu-

na organizacion de estos y de las disidencias que existen entre radicales y oportunistas.

Desmientense los rumores que han circulado relativos á la existencia de un tratado de alianza entre Francia y Rusia.

Londres 8.—Hoy, como los días anteriores, han resultado vencidos en las elecciones los glastonianos, los que ya han perdido toda esperanza de sacar mayoría. Esto es causa de que aumente la escitacion hasta el punto de que á cada momento surjan luchas entre conservadores y liberales.

Dublin 8.—Han ocurrido nuevos desórdenes en esta ciudad. Un numeroso grupo de autonomistas han tenido un choque con los liberales conservadores, resultando varios heridos.

La policia pudo restablecer el orden despues de grandes esfuerzos. Se han hecho algunas prisiones, y se temen desórdenes de mas consideracion.

Londres 8.—Ha circulado la noticia de que en el caso, casi seguro de ser derrotados los liberales, Mr. Gladstone dará un manifesto retirándose á la vida privada. Esta resolucion del jefe del gabinete, parece que no ha sido muy del agrado de los glastonianos.

Roma 8.—Continúa el cólera haciendo grandes estragos en Italia y tiende á propagarse por las poblaciones que se ven libres de la epidemia.

Con este motivo crece el pánico de una manera considerable, y es grande el número de familias que abandonan sus hogares.

Madrid 8.—4 por 100, contado, 60'20. Fin mes, 60'25.

Exterior, 61'00.

Amortizable, 76'00.

Cubas, 91'60.

Banco de España 351, operaciones. dinero.

El Sr. Obispo de Salamanca ha salido para su diócesis.

La nota saliente esta tarde en el salon de conferencias, ha sido la resolucion manifestada por el Sr. Gamazo de abandonar su cartera si no se discuten los presupuestos de Ultramar antes de suspenderse las sesiones.

Decíase por algunos que esa resolucion pone al gobierno en un grande conflicto, por no ser posible contener á los diputados en Madrid el tiempo que se necesita para la discusion de dichos presupuestos.

El Sr. Sagasta confía, sin embargo, en arreglar el asunto de una manera satisfactoria.

Madrid 8.—Entre los republicanos de la coalicion existe el pensamiento de celebrar un gran *meeting* en los últimos días de Setiembre.

En la sesion de esta tarde del Senado ha continuado su discurso el Sr. Duque de Tetuan y entrando en la discusion del *modus*, hace uso de la palabra en contra el Sr. Durán y Bas.

En el Congreso extraordinaria concurrencia. El Sr. Pi y Margall consume el tercer turno en contra de la lista civil, pronunciando un discurso esencialmente político.

Combate las monarquías diciendo que estas necesitan del fausto y la magnificencia para poderse sostener, pero que esto no les evita el ser aborrecidas, como le ocurrió á Fernando VII. Dijo que al terminar su reinado Isabel II, debia la casa real 10 millones de pesetas, y que D. Alfonso á su muerte no dejó nada más que 250.000, y esto porque era hombre previsor. (Grandes protestas en la mayoría y voces ¡eso no puede decirse aquí! ¡¡Aquí no viene á promoverse escándalos!! El presidente le llama al orden.)

El Sr. Pi dice que se hace eco de rumores públicos.

El Sr. Martos: S. S. no puede juzgar cómo pensaba el rey D. Alfonso.

El Sr. Pi: No me ocupo de la reina y el rey, porque están vivos; pero tengo derecho de ocuparme del rey muerto.

El Sr. Pi continúa su discurso, surgiéndose constantemente los incidentes.

El Sr. Leon y Castillo contesta al Sr. Pi con un enérgico discurso.

Madrid 8 (11'45 noche.)—Comentase con calor en los círculos políticos el discurso del Sr. Pi. Los monárquicos rechazan y califican impropias de la Cámara las afirmaciones hechas por el orador.

Los republicanos de la coalicion se muestran satisfechos del discurso del Sr. Pi, habiéndose nombrado una comision que pase á felicitarle. Gran movimiento político.

Movimiento de buques

ENTRADOS.

Vapor Santoña, 36 ts., c. Ulibarri, de Santoña con equipaje y conservas.

Id. Cabo Torres, 158 ts., c. Villalabeitia, de Gijon con bultos vacíos.

Id. francés Ville de Bordeaux, 1.765 ts., capitán Brilloim, San Thomas con café.

DESPACHADOS.

Patache S. Antonio, 34 ts., c. Diez, para Rivasella con tablas y maíz.

Vapor Bayonés, 76 ts., c. Sendin, para Gijon con azúcar, harina y cerveza.

Id. Alava, 1.277 ts., c. Albóniga, para la Habana con manteca, sal y harina.

Id. Gallego, 1.511 ts., c. Luzárraga, para la Habana con vino, harina y sal.

Se desea alquilar una huerta lo más inmediato á la poblacion, si fuera posible sin casa.

Pueden avisar en el estanco del Muelle. 3-1

En la «Librería Católica,» Puente, 16, acaba de recibirse el 5.º tomo de «*La Propaganda Católica*,» cuyo contenido hemos dado á conocer en uno de nuestros últimos números.

CORSÉS Y FAJAS ABDOMINALES.

Florentina Piéret, *corsetera de París* tiene el honor de informar á las señoras que la han honrado con su visita, que acaba de recibir de París un bonito surtido de géneros y artículos para corsés y que está pronta á ejecutar los encargos que la han hecho y otros que la quieran hacer.

Bebedo, 3, principal.—Santander 6 de Julio de 1886. 2-2

A LOS FORASTEROS

Zaldivar arrienda pisos amueblados para familias en el Sardinero. 28 20

BACALAO DE ESCOCIA
LEGÍTIMO SUPERIOR, DE LA NUEVA PESCA.
Atarazanas, 16. 16a8

CHALET.

Se vende ó arrienda con su huerta en lo más pintoresco del Paseo del Alta, próximo al de la Concepcion y cerca de la Bella Vista.

Informarán Plazuela del Príncipe, número 5, almacen. 10-10

LA BIENHECHORA

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Atarazanas, 8, 2.º

Esta casa abierta desde hoy al público, cuenta con buenas relaciones para gestionar toda clase de asuntos que se la confien; tiene de venta toda clase de fincas rústicas y urbanas; facilita dinero con hipoteca y demás garantías que convengan como tambien sobre alquileres.

Administracion de fincas. GOMEZ HERMANOS. 1545

El día 20 de los corrientes, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Lúcio Valmaseda, establecida en la calle de Atarazanas, núm. 10, piso 3.º, derecha, la subasta voluntaria de un solar para edificar de 2570 metros cuadrados, situado en la zona de Maliaño, paralelo á una calle sin nombre que la dan entrada y salida las calles de Madrid y Carlos III, advirtiéndose que no se admitir postura que no llegue al tipo de 16 reales pié. 8a3

CARGAMENTOS DE MAÍZ.

Se están esperando varios vapores con importantes cantidades de **maíz americano planchado** de los Estados Unidos, y **maíz redondo** procedente del Rio de la Plata. Todo de calidad superior.

Hay grandes existencias á la venta en Santander, Plazuela del Príncipe, núm. 5.

Para los pedidos dirigirse á **D. Leandro Hermosilla**, que en partidas arreglará mucho el precio. 61

MAGNÍFICO SURTIDO

de guarniciones para coche, sillas de montar y efectos de viaje.

Depósito de impermeables ingleses, calzado especial para caballeros y señora. Confeccion esmeradísima.

Se remiten catálogos con precios.

Taller de B. Mieres, Santander. 10

Plaza de Atarazanas, n.º 23,

se vende tocino del país á 28 cuartos; lomo á 4 reales libra; salchichas á 4 reales; jamon asturiano dulce, á 6 y 3/4. 11

ANUNCIO

En el acreditado establecimiento del dorador D. Emilio del Campo, situado en la calle de Puerta la Sierra, encontrará el público un surtido completo en estamperia religiosa, sacras y vía crucis de todas clases, espejos y marcos dorados; y molduras para toda clase de estampas. d-4

SANTA LUCÍA NÚM. 1.

Se arriendan pisos con ó sin muebles, propios para familias numerosas.

Informarán almacen de *La Nuestra*, calle de Colosía 8-4

